

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION N° 925/2007**

**Viedma, 28 de diciembre de 2007.**

**VISTO:** El Expediente Nro. SS/0259/07 del registro de la SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DEL STJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el convenio de cooperación y asistencia técnica firmado entre el Poder Judicial y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, sobre la atención integral a la violencia familiar, habiéndose firmado con fecha 14/04/2005 el respectivo Protocolo Operativo.

Que dicho Protocolo Operativo, (fs.6), ratificado por Resolución 190/05, establece que el Poder Judicial abonará de su propio presupuesto, compensaciones a los Consejeros de Familia cuando cumplan funciones en los organismos jurisdiccionales.

Que es por Resolución 072/2006 se establecieron las compensaciones descriptas en el considerando anterior, atento a que se trata de profesionales que prestarán servicios al Poder Judicial en el marco del convenio, pero manteniendo la relación laboral con el Organismo que le asigne tales funciones.

Que en el pto. 1.2 del Acuerdo 12/2007 (fs.4) se abordó el análisis de otorgar un mejoramiento de dichas compensaciones, por lo que se encomendó a la Administración General la elaboración de un informe (fs.7-8), el cual fue tratado en el pto.2.4 del Acuerdo 13/2007 (fs.9), optándose por fijar las contribuciones en la suma de \$ 900 por mes.

Que en consecuencia corresponde modificar el art. 1ero. de la Resolución 072/2006, lo que así se resuelve.

POR ELLO,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Art. 1ero.:** MODIFICAR el art. 1ero. de la Resolución 072/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1ero.: FIJASE a partir del 01/02/2008 en PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) por mes el importe que el Poder Judicial abonará de su presupuesto por los servicios que en distintos organismos jurisdiccionales presten los Consejeros de Familia asignados por el Poder Ejecutivo según se estableciera en el Convenio firmado el 17/04/2003 y su Protocolo Operativo del 14/04/2005.

**Art. 2do.:** Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

**Firmantes:**

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.  
MION - Administrador General del Poder Judicial.**